I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

0000296

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2015

Cerrillos, 06 MAR. 2015

V I S T O S:

La Providencia Nº103/00362/2015; el Memorándum Nº1000/0032/2015 de la Dirección de Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014 y Nº202/122/2015; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/122/2015, se aprobó el programa denominado **"SALUD COMUNITARIA, CENTRO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN RAÚL SILVA HENRÍQUEZ"**

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato a Honorarios, de fecha 26 de Enero de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **CLAUDIO ALBERTO JÁUREGUI DÍAZ** cédula de identidad N°5.817.345-2, para que realice las funciones de podólogo, en el marco del programa ya mencionado.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2015.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar **CLAUDIO ALBERTO JÁUREGUI DÍAZ,** la suma mensual de $333.333.- (trecientos treinta y tres mil trecientos treinta y tres pesos), brutos, dentro de los 10 días del mes siguiente de prestado los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Don **CLAUDIO ALBERTO JÁUREGUI DÍAZ** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **CLAUDIO ALBERTO JÁUREGUI DÍAZ,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

0000296

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2015

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa de la dirección de desarrollo comunitario, a través del departamento de gestión comunitaria y el departamento de relaciones públicas.

6. Las partes dejan expresamente establecido que don **CLAUDIO ALBERTO JÁUREGUI DÍAZ** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión **CLAUDIO ALBERTO JÁUREGUI DÍAZ** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. Déjese establecido que don **CLAUDIO ALBERTO JÁUREGUI DÍAZ**, tiene registro en Contraloría General de la República, mediante Decreto Alcaldicio Nº 201/ 0904 /2014.

8. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

9. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

HERNAN TRIVIÑO VÁSQUEZ
Secretario Municipal (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MARCO ZEPEDA RISSO
Administrador Municipal

MZR/HTV/FCQ/mpt.
Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 26 de enero de 2015, entre la Municipalidad de Cerrillos, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal don **MARCO ZEPEDA RISSO**, Abogado, chileno, soltero, cédula de identidad Nº 15.363.830-6, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE**", y por la otra, don **CLAUDIO ALBERTO JAUREGUI DIAZ**, chileno, cédula de identidad Nº 5.817.345-2, domiciliado en Avda. Las parcelas N° 6153, comuna de Estación Central, teléfono 83824087, en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS O EL CONTRATADO**", han convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: **Antecedentes.**- Por Decreto Exento Nº 202/122/2015, de fecha 23 de enero de 2015, se aprobó el programa denominado "Salud Comunitaria, Centro de Atención y Prevención Raúl Silva Henríquez". En dicho programa se dispuso la contratación a honorarios del señor Claudio Alberto Jauregui Díaz, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, por un valor mensual de $333.333.- pesos brutos.

SEGUNDO: **Funciones.**- En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administrador Municipal, don **MARCO ZEPEDA RISSO**, viene en contratar a don **CLAUDIO ALBERTO JAUREGUI DIAZ** para que desarrolle la función de Podólogo. En razón de la tarea encomendada le corresponderá las siguientes labores:

a) Atención de pacientes que tengan patologías de pies.
b) Atención de paciente diabéticos.
c) Realización de visitas a domicilios.
d) Atención especializada de pacientes postrados.
e) Participación en trabajo y actividades comunitarias.
f) Realización de estadísticas.

g) Participación en actividades y Festival Peace&Love.

h) Participación de operativos en terreno programados por la Municipalidad, como actividad de difusión y acercamiento de la Institución a la comunidad, de septiembre a noviembre de 2015.

TERCERO: Remuneración.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a don **CLAUDIO ALBERTO JAUREGUI DIAZ** la suma mensual de **$333.333.- (trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) brutos.**

La Municipalidad deberá pagar esta remuneración dentro de los primeros diez días del mes siguiente de prestados los servicios.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Prestador del Servicio sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Prestador de Servicios un informe sobre labores realizadas en el mes y la respectiva boleta de honorarios. Dicho documento deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien designe para tal efecto, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

Esta remuneración deberá imputarse a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de servicios Comunitarios" del presupuesto municipal, según Decreto Exento 202/122/2015.

CUARTO: Horario.- El Prestador del Servicio deberá prestar sus servicios dentro de una jornada de 44 horas semanales, de acuerdo a las necesidades y exigencias que requiera la prestación de los servicios contratados y en conformidad a las pautas entregadas por El Mandante.

QUINTO: Plazo.- El presente contrato rige a contar del día 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso.

SEXTO: Beneficios no comprendidos.- Las partes dejan expresamente establecido que El Prestador de Servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional El Prestador de Servicios queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley N° 20255.

SÉPTIMO: Supervisión.- Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos, a través del Departamento de Gestión Comunitaria y Departamento de Relaciones Públicas.

OCTAVO: Personería.- Se deja constancia que la facultad para suscribir contratos a honorarios de don Marco Zepeda Risso, como Administrador Municipal, aparece en Decreto Exento Nº 202/1665/2014, de fecha 27 de agosto de 2014.

NOVENO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

DÉCIMO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando don **CLAUDIO ALBERTO JAUREGUI DIAZ** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MARCO ZEPEDA RISSO
ADMINISTRADOR MUNICPAL

CLAUDIO ALBERTO JAUREGUI DIAZ
C.I. N° 5.817.345-2

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL
16/02/2015

DCA/RFU.